ARTÍCULO 12 RESOLUCIÓN 0024 DE 2026
FICHA TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

De conformidad con el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", que a su tenor literal nos indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

La procedibilidad del presente proceso contractual se sustenta en la competencia orgánica atribuida a la Alcaldía Local de Suba mediante el Decreto Distrital 642 de 2025, el cual actualiza la estructura administrativa del gobierno local, en concordancia con la autonomía para la ordenación del gasto establecida en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y las reglas de delegación previstas en el Decreto Distrital 768 de 2019. Asimismo, el trámite se ciñe a las directrices de ejecución presupuestal de la Circular 002 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que el objeto contractual cumpla con los estándares de sostenibilidad ambiental de la Ley 1972 de 2019 (Tecnología Euro VI).

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", las siguientes:

1. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*

2. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*

3. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*

4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*

5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*

6. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*

7. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.*

8. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*

9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*

10. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*

11. *Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*

12. *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*

13. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

En virtud del Artículo 7° del Decreto Distrital 642 de 2025 (que actualiza y compila la estructura del Sector Gobierno), corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaria Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los tramites y acciones necesarias para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasive de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaria Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaria Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaria.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", se contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en donde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la

posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y las ciudadanas.

5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben

trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y el Plan de Desarrollo Local de Suba 2025-2028 "Confiando en su veci, Suba Camina Segura" establecen como prioridad el fortalecimiento de la relación entre la ciudadanía y las instituciones públicas mediante estrategias orientadas a la promoción de la participación ciudadana, la cultura democrática, la corresponsabilidad y el cuidado de lo público.

En desarrollo de lo anterior, el Objetivo Estratégico 5 "Bogotá confía en su gobierno", a través del Programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", contempla la implementación de acciones dirigidas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad, estableciendo como meta para la vigencia 2026 el desarrollo de una (1) acción de Bogotaneidad en la localidad de Suba, financiada con recursos de la línea de inversión Gobierno Confiable.

Para el cumplimiento de dicha meta, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2523 "SubaLAB, gobierno abierto e innovación pública para una Suba más cercana", cuyo propósito consiste en diseñar e implementar acciones de innovación pública, cultura ciudadana y gobierno abierto mediante la aplicación de metodologías de ciencias del comportamiento, pedagogía comunitaria e innovación social que contribuyan a la transformación de comportamientos ciudadanos asociados a la convivencia, el cuidado de lo público y el fortalecimiento de la identidad territorial.

La estrategia Bogotaneidad constituye un instrumento de transformación cultural orientado a fortalecer el sentido de pertenencia hacia Bogotá, promover la apropiación de los espacios públicos, incentivar la corresponsabilidad ciudadana y consolidar prácticas de convivencia basadas en el respeto, la solidaridad, la empatía y el reconocimiento de la diversidad. En este contexto, la intervención prevista para la vigencia 2026 se orienta a la atención de tres desafíos de comportamiento identificados en la localidad de Suba: i) la prevención del acoso sexual en el espacio público; ii) la gestión adecuada de residuos sólidos y el cuidado del entorno; y iii) el fortalecimiento de la identidad y apropiación territorial.

PRIMER COMPONENTE:

Respecto al primer componente, diferentes estudios distritales han evidenciado que el acoso sexual callejero constituye una problemática persistente que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y limita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la movilidad, la seguridad y la libre utilización del espacio público. Según información de la Veeduría Distrital, el 83,4% de las mujeres en Bogotá ha experimentado situaciones de acoso en espacios públicos o en el sistema de transporte, mientras que únicamente el 37,2% conoce los canales institucionales de denuncia y apenas el 10,7% ha denunciado los hechos sufridos. Esta situación genera altos niveles de temor, especialmente entre niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, afectando su bienestar y participación en la vida social y comunitaria.

La problemática adquiere especial relevancia en la localidad de Suba, la cual registra históricamente uno de los mayores números de casos relacionados con delitos sexuales en la ciudad. Esta situación evidencia la necesidad de desarrollar intervenciones pedagógicas y comportamentales que permitan sensibilizar a la ciudadanía, reducir la tolerancia social frente a estas conductas, fortalecer el conocimiento de las rutas de atención y promover acciones colectivas de prevención y rechazo del acoso sexual en el espacio público.

Lo anterior, en correspondencia a:

1. Alta prevalencia sobre este comportamiento no deseado en la ciudad, que afecta de manera a las mujeres y limita su derecho a la movilidad segura y libre; la Veeduría Distrital (2022) reportó que el 83,4% de las mujeres han experimentado una situación de acoso en el espacio y transporte público.

2. Una ciudadanía, poco informada sobre los canales de denuncia de este comportamiento punible, ya que solamente el 37,2% de las mujeres conoce los canales de denuncia adecuados, según el informe de la Veeduría Distrital.

3. Un comportamiento con un nivel de denuncia muy bajo, donde el porcentaje de mujeres que han denunciado este tipo de hechos solamente es del 10,7% de las víctimas (Veeduría Distrital).

4. Un comportamiento que repercute en la percepción de miedo de las mujeres ser agredidas sexualmente en el espacio y transporte público, de manera más profunda a dos grupos etarios, según la Veeduría Distrital (2022):

Miedo al acoso en el transporte público	14 a 17 años	18 a 29 años	30 a 44 años	45 a 59 años	60 a más
Si	80,0%	80,8%	67,8%	54,7%	43,6%
No	1,1%	2,1%	3,7%	8,9%	15,8%
A veces	18,9%	17,1%	28,4%	36,3%	40,6%

Fuente: Veeduría Distrital. A partir de los resultados de la encuesta de percepción ciudadana realizada por la Entidad entre el 29 de julio y 24 de agosto de 2022 (https://veeduria-distrital.micolombiadigital.gov.co/estudios-e-investigaciones/37-que-tan-seguras-se-sienten-las-mujeres-en-el-espacio).

En cuanto a los grupos etarios más afectados, el 90% de las víctimas de acoso sexual callejero son mujeres, con niñas, adolescentes y jóvenes representando el 54% de los casos. Esto exige una mirada diferencial en la intervención, priorizando acciones dirigidas a estos grupos en los entornos donde más se concentran sus desplazamientos cotidianos.

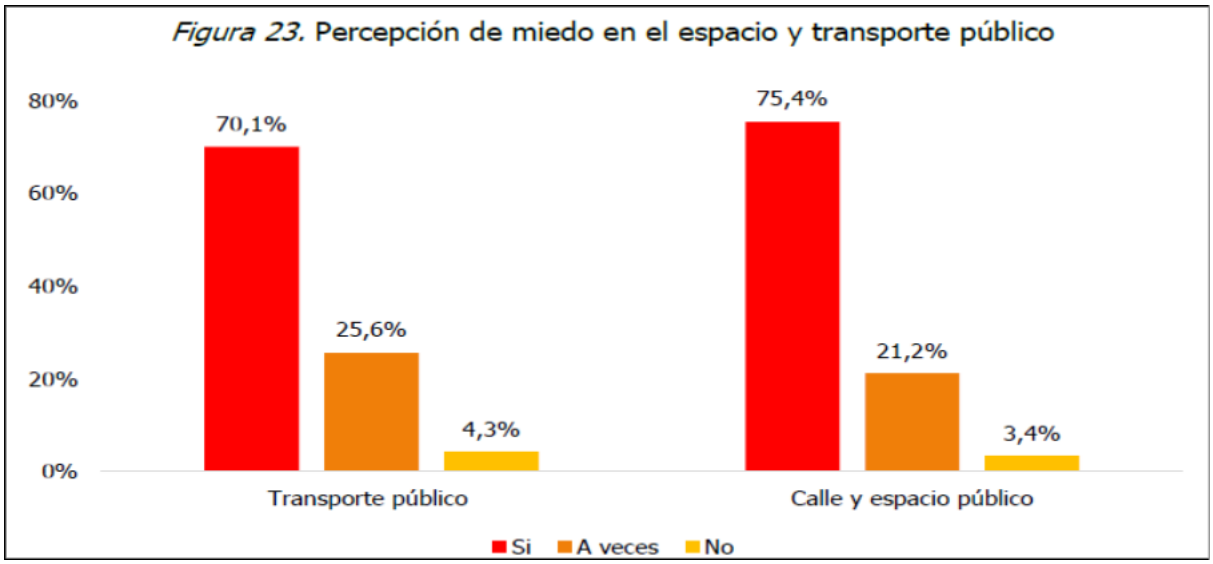

Fuente: elaborada por la Veeduría Distrital. A partir de los resultados de la encuesta de percepción ciudadana realizada por la Entidad entre el 29 de julio y 24 de agosto de 2022.

Esta situación tiene una expresión territorial particularmente crítica en la localidad de Suba. Por localidades, Suba registró el mayor número de casos, con un total de 463 y una tasa de delitos sexuales de 70,1 por cada cien mil mujeres. Esta posición se mantuvo en años posteriores: según estadísticas distritales con base en información de la SIEDCO de la DIJIN para 2022, Suba ocupó el segundo lugar en delitos sexuales con 641 casos, y en los primeros meses de 2023 volvió a figurar entre las localidades con mayor número de casos reportados. Adicionalmente, en lo corrido de 2022, la localidad que más casos presentó fue precisamente Suba con 596 casos, cifra que el Concejo de Bogotá calificó como evidencia de que la violencia sexual en la ciudad estaba "desbordada".

Desde este escenario, se presentan las siguientes oportunidades para trabajar en el marco de la Bogotaneidad y del comportamiento del acoso sexual en el espacio público; donde el Fondo de Desarrollo Local de Suba harán intervenciones urbanas y procesos de generación de capacidades mediante la aplicación de las metodologías de innovación, que permitan a la ciudadanía:

a. Identificar el comportamiento como un escenario nocivo y punible, reduciendo la ambigüedad interpretativa sobre lo que constituye el acoso.

b. Promover mediante escenarios pedagógicos, la disminución de las barreras psicológicas y cognitivas, sobre cómo actuar, cómo intervenir o apoyar a una víctima.

c. Generar las condiciones para promover disuasión social debido a la activación de normas prosociales, que reduzcan la tolerancia social a la conducta.

d. Fortalecer los sistemas de información que permitan acceder a los canales de denuncia oportuna del delito.

e. El fortalecimiento de un tejido social que promueve la acción colectiva de la ciudadanía, en torno al respeto, la corresponsabilidad y la no tolerancia al comportamiento, que busca facilitar redes, prácticas y acuerdos colectivos que fortalezcan la responsabilidad compartida, promoviendo una cultura donde las agresiones en el marco del Acoso Sexual en el Espacio Público son detectadas, rechazadas y atendidas.

Ante un fenómeno que se reproduce en parte por la naturalización del comportamiento y la pasividad de testigos y ciudadanos, la intervención desde la Bogotaneidad propone integrar la metodología nudge (empuje o impulso comportamental) como eje de la estrategia. Los nudges, aplicados a las políticas públicas, implican usar el conocimiento derivado de las ciencias del comportamiento, la neurociencia y la psicología, para incentivar o desincentivar actuaciones concretas de los distintos agentes, modificando el entorno en el que los ciudadanos toman decisiones.

SEGUNDO COMPONENTE:

Durante el primer semestre de 2026, el relleno sanitario Doña Juana recibió 608.100 toneladas de residuos sólidos urbanos, cifra que, según análisis de la UAESP, refleja un incremento del 5,5% en la producción de basura entre 2024 y 2026.

Para 2025, la ciudad ya había superado los 4,6 millones de toneladas de basura generada, con un aumento paralelo del arrojo ilegal y una dependencia casi exclusiva del relleno sanitario como mecanismo de disposición final, lo que llevó al Concejo de Bogotá a catalogar la situación como un problema de carácter estructural y financiero. A nivel territorial, Suba registra el mayor número de quejas por deficiencias en la gestión de residuos, con 11.206 reclamos, seguida de Kennedy con 9.120, Usaquén con 8.225 y Engativá con 7.745, y en dicha localidad se han identificado puntos críticos de arrojo ilegal de basuras y escombros que han requerido operativos de intervención con participación de la UAESP, el operador Área Limpia y la Policía de Bogotá.

En materia operativa, las quejas ciudadanas aumentaron un 36% entre 2024 y 2025, superando las 80.000 reclamaciones, y los informes de interventoría indican que cuatro de los cinco operadores del servicio incrementaron su porcentaje de incumplimiento en frecuencia y calidad de la recolección. Se ha identificado que esta problemática también responde al comportamiento de los ciudadanos, por lo que se ha documentado que una parte de la población no respeta los horarios de recolección y que la intervención de habitantes de calle (quienes rompen las bolsas en búsqueda de reciclables) agrava el desorden en el espacio público, razón por la cual se busca fortalecer las estrategias de cultura ciudadana, en un contexto en el que diariamente se disponen de forma inadecuada 968 toneladas de residuos en calles, lotes, ríos y separadores de la ciudad.

En ese sentido, la estrategia de Bogotaneidad para la presente vigencia busca abordar esta problemática mediante la aplicación de metodologías nudge o de "empujón", propias de la economía conductual. Estas metodologías consisten en diseñar estímulos sutiles en el entorno (como señalización, recordatorios visuales, incentivos no monetarios o ajustes en los procesos) que orientan a las personas hacia comportamientos deseados, sin recurrir a prohibiciones, sanciones o restricciones a su libertad de elección. Para ello, se contempla el diseño, implementación y evaluación de prototipos que permitan probar, ajustar y validar

intervenciones de bajo costo, con el fin de generar cambios de comportamiento efectivos y sostenibles frente a la problemática identificada.

TERCER COMPONENTE:

La diversidad social, cultural y territorial de Suba representa una oportunidad para fortalecer el sentido de pertenencia y consolidar una identidad colectiva en el marco de la Bogotaneidad. Este componente promueve el reconocimiento de los símbolos, las identidades, el patrimonio, la memoria de la ciudad y la conmemoración del cumpleaños de Bogotá como elementos que fortalecen el arraigo territorial, la convivencia y la participación ciudadana.

A través de acciones participativas y pedagógicas, se fomentará la apropiación del territorio y el orgullo por Suba y Bogotá, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía más comprometida con el cuidado de lo público, la cohesión social y el bienestar colectivo.

La contratación propuesta está directamente alineada con las actividades descritas en la ficha EBI del Proyecto 2523, específicamente en los componentes de: (i) diseño e implementación de talleres pedagógicos con 640 adolescentes en instituciones educativas y equipamientos comunales; (ii) instalación de nudges físicos en el corredor de espacio público identificado; (iii) operación del domo itinerante en los Puntos de Cuidado para mujeres; y (iv) activaciones culturales de identidad territorial articuladas con la estrategia Bogotaneidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se considera conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en la medida en que responde a la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el Proyecto de Inversión 2523 – "SubaLAB, gobierno abierto e innovación pública para una Suba más cercana", contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 y a la implementación de las actividades programadas para la vigencia 2026.

El proyecto contempla el desarrollo de intervenciones orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana, la innovación social y la participación ciudadana, las cuales requieren la implementación de metodologías pedagógicas, estrategias de cambio de comportamiento y acciones de intervención comunitaria que permitan incidir en prácticas cotidianas relacionadas con la convivencia, la apropiación del territorio y la corresponsabilidad ciudadana.

En este contexto, la contratación de un operador especializado se sustenta en la necesidad de contar con capacidades técnicas, metodológicas, pedagógicas y logísticas para la planeación, implementación y evaluación de las actividades, garantizando un enfoque estructurado, coherente y orientado a resultados. Dichas capacidades permiten asegurar la adecuada ejecución de intervenciones basadas en enfoques de innovación pública y ciencias del comportamiento, aplicadas a contextos territoriales.

Así mismo, este esquema de ejecución contractual permite una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, al facilitar la articulación integral de actividades especializadas que requieren experiencia técnica específica y la gestión coordinada de componentes operativos, metodológicos y logísticos.

En consecuencia, la contratación proyectada no solo permite el cumplimiento de los objetivos y productos del proyecto de inversión, sino que fortalece la capacidad de intervención del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la generación de valor público, mediante acciones orientadas a la transformación de comportamientos ciudadanos y al fortalecimiento de una cultura ciudadana corresponsable en el territorio.

2. ALCANCE O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO

El contrato se ejecuta a través de la prestación de los servicios de los ítems definidos en el estudio de mercado.

3. LOS CRITERIOS AMBIENTALES QUE SEAN APLICABLES A LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las **Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5** "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar" y **No. 26 v5** "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria" (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No 17 v5 y No. 26 v5, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4) **Obligaciones específicas** (numerales 1,2,3,4).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,3,4,5,6,7,9) **Obligaciones específicas** (numerales 3,4,6).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la entidad, en caso de requerirse impresiones en relación al objeto del contrato, se deberá realizar por ambas caras de la hoja.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, mediante el cual se calculó el valor del contrato. Por lo anterior la Alcaldía Local de Suba realizó los siguientes pasos:

Evento de cotización SECOP II con referencia No. FDLS-SIP-020-2026 publicado el 1 de junio y con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el día 2 de junio de 2026, tiempo durante el cual no se presentaron cotizaciones:

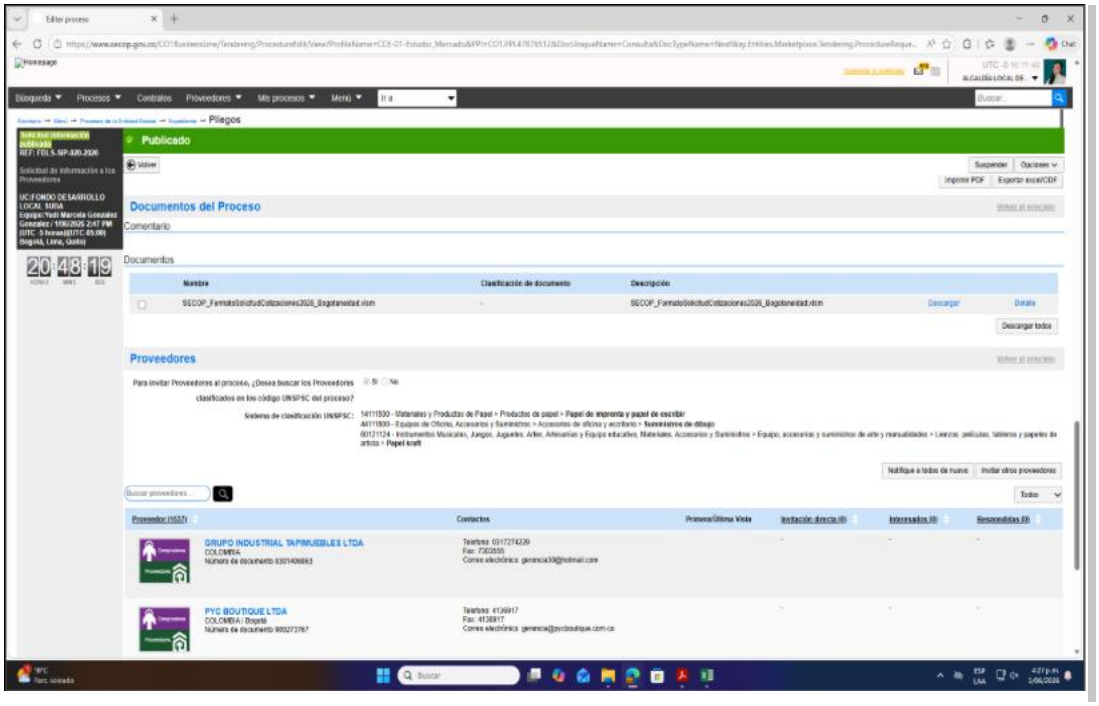

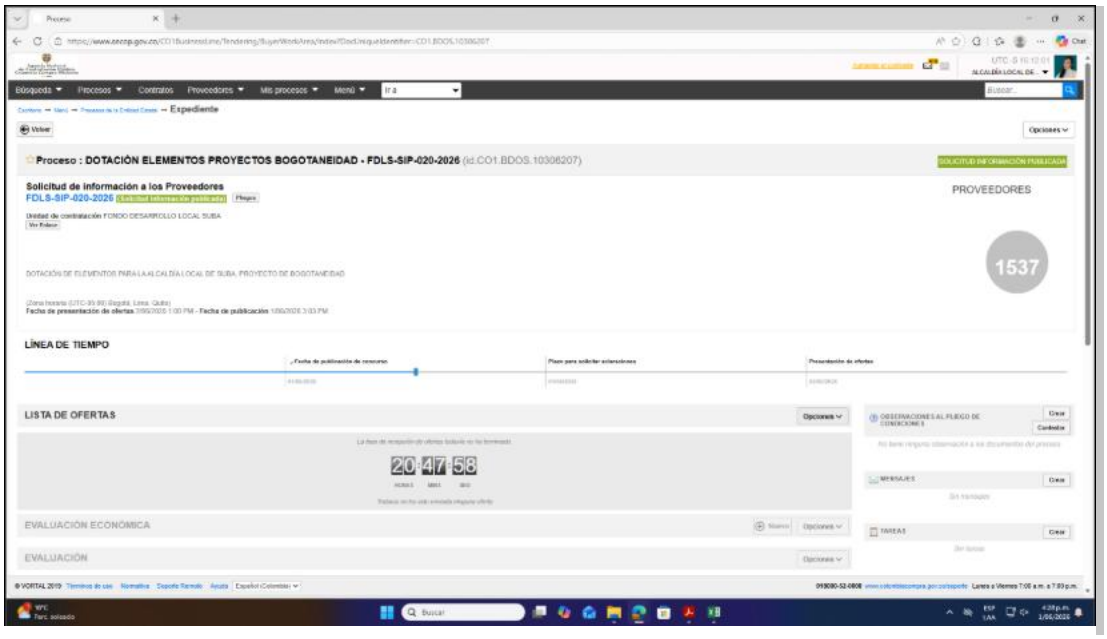

Que Igualmente, se tomaron precios de referencia de procesos presentados anteriormente, que tienen características técnicas similares a las aquí solicitadas.

En el documento anexo denominado "ESTUDIO DE MERCADO" se consolida la información correspondiente a los proveedores que suministraron las cotizaciones requeridas. Así mismo, a partir de dicha información se estableció un valor promedio de los bienes y servicios ofertados, el cual sirve como referencia para la estructuración del proceso.

Para calcular el costo del personal se tuvo como referencia los valores establecidos en la Resolución 1124 de 2024, actualizados mediante el Memorando No. 20254000408633 del 27 de octubre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Gestión Institucional, a través del cual se definió la tabla de honorarios para la contratación de personas naturales por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

A la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra la adquisición de bienes y servicios con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. En consecuencia, ante la ausencia de un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Suba, el proceso de contratación idóneo y legalmente procedente es la licitación pública.

4.2 VERIFICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

En virtud del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso es susceptible de limitar a MiPymes, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hallan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de limitaciones territoriales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Y, del mismo Decreto,

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Para la vigencia 2026, el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHOMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II. En este sentido, para validar el primer requisito y teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.782.000), el mismo es susceptible a ser limitado a MiPymes.

Para acreditar el segundo requisito dentro del cronograma del presente Proceso de Contratación se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes por lo cual el Fondo

de Desarrollo Local de Suba convoca a las MiPymes a participar del presente Proceso de Contratación y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención. Se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria ya sea nivel nacional/territorial, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad limitará la participación del proceso a MiPymes territoriales si llegase a recibir al menos dos (2) solicitudes conforme a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la norma**.**

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con lo establecido en el **literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**.

De acuerdo con las disposiciones citadas, la Entidad justifica la presente modalidad de selección en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

En este sentido, la Entidad considera procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que:

El presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($270.782.000)**, valor que se encuentra dentro de los rangos establecidos legalmente para esta modalidad de selección.

El objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni a contratos de obra o concesión, y permite la participación de pluralidad de oferentes con experiencia en actividades de carácter pedagógico, social e innovación social.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la promoción de la pluralidad de oferentes, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO / NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Factor Experiencia del Proponente	HABILITADO / NO HABILITADO
Aceptación del anexo técnico	HABILITADO / NO HABILITADO
Buenas prácticas ambientales	HABILITADO / NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente.

Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

Frente a los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTORES PONDERABLES	**PUNTAJE MÁXIMO**
Factor económico	42.5 puntos
Factor técnico adicional -	47 puntos
Apoyo a La Industria Nacional	10 puntos
Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0.25 Puntos
Puntaje para MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0.25 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR, SU OBJETO, VALOR Y PLAZO

Tipo de contrato: prestación de servicios

Objeto: "*PRESTAR SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA CIUDADANA E INNOVACIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD*"

Valor: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($270.782.000**)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

9. RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los recursos se encuentran amparados con cargo al **Proyecto 2523 – SubaLAB**, Línea de Inversión: **Gobierno confiable**, Concepto de gasto: **Bogotaneidad**, vigencia fiscal 2026.